

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas . . . **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.
TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 4 de marzo de 1968

Núm. 28

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 7-68

Precios oficiales de venta al público para el mes de marzo de 1968

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:
 Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
 Aceite de oliva a granel . 1'50 > >

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA.— Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'00 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos. 7'10 pts.

«Pan flama», pieza de 800 gramos. 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

AZUCAR

Ptas. Kg

Terciada	15'40
Blanquilla	15'50
Pilé	15'70
Granulado especial	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior	20'00
Cortadillo refinado estuchado	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el

almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 6-66, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 24-67, 27-67, 2-68 y 6-68, de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de febrero de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1369

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

En virtud de acuerdo dictado por la Dirección General del Patrimonio del Estado,

se tramita en esta Delegación de Hacienda, expediente de investigación sobre los siguientes bienes que se hallan vacantes y sin dueño conocido, y que se describen de la siguiente forma:

1.º La mitad de las instalaciones de una empresa conocida con el nombre de Viuda de Tomás Rodríguez Zarracina, dedicada a la distribución de energía eléctrica a varios pueblos de la provincia de Palencia, con base en Ampudia y formando parte de la agrupación el pueblo de Villalba de los Alcores (Valladolid).

2.º La mitad, menos una sexta parte de esta mitad, de los siguientes bienes:

a) La maquinaria propia de un molino para trigo y piensos, integrada por: Una seleccionadora, movida por motor eléctrico de 2 H. P.; una pieza trituradora de 1,30 de diámetro, movida también por motor eléctrico de 20 H. P.; un cedazo cernedor y varios utensilios y herramientas propias del mismo.

b) Una casa sita en Ampudia, calle de Corredera, número cuarenta y nueve. Consta de piso bajo y alto, con corral. Lo edificado mide aproximadamente unos trescientos ochenta y siete metros cuadrados y el corral unos tres mil seiscientos veintinueve metros cuadrados; en total cuatro mil dieciséis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Atrio de San Francisco, panera del Servicio Nacional del Trigo y ermita de Santa Cruz; izquierda, Eduardo Tovar, Pedro Villacorta y Alejandro Cantera y espalda, calle Don Hueso.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme dispone el artículo 20 del vigente Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, pudiendo las personas que se consideren afectadas por este expediente de investigación, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, ante esta Delegación de Hacienda, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del estado», y en el de esta provincia.

Palencia 27 de febrero de 1968.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Alberto Martín Duque.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1311

Administración de Tributos

Documento cobratorio de Urbana (Contribución y Arbitrio municipal)

Por la presente se hace saber que el padrón de dicho concepto y término municipal de Palencia del actual ejercicio de 1968, se halla de manifiesto en esta Oficina, durante el término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados

podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 28 de febrero de 1968.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Hijos de Alejandro Ortega.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a planta embotelladora de aceites en Villamuriel de Cerrato.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea de línea, a 13,2 KV, y centro de transformación de 10 KVA.

PRESUPUESTO.—51.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1309

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Magín Perandones Franco, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN LA ZONA DE SAN MAMES DE CAMPOS (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Villalaz, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de febrero de 1968.—El Director, P. D. (ilegible).

1307

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario. — Cooperativa Agrícola Santa María.

De su representante.—Don José Luis Montes Alvarez. Calle Santiago, 23-1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—10 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo Madre.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Villahán de Palenzuela (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 29 de febrero de 1968.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1337

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presen-

te el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Frechilla.

Juez de Paz sustituto de Frechilla.

Juez de Paz sustituto de Amayuelas de Arriba.

Fiscal de Paz de Frechilla.

Fiscal de Paz sustituto de Frechilla.

Valladolid 24 de febrero de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: el Presidente, Angel Cano.

1281

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el núm. 36 de 1968, a instancia de D. Manuel Sieiras Iglesias, vecino de Palencia y representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don José Mozo Antolín, vecino de Tariego de Cerrato (Palencia), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, calle del Muro, número 2, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, y de la otra, como demandado don José Mozo Antolín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tariego de Cerrato y su esposa, a los efectos de los artículos 96 y 144 del Reglamento Hipotecario y 1.408 y 1.413 del Código Civil, éstos por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Mozo Antolín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tariego de Cerrato y su esposa, a los efectos de los artículos 96 y 144 del Reglamento Hipotecario y 1.408 y 1.413 del Có-

digo Civil, y con ello completo pago al actor de la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS con 71 céntimos de principal, SETECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS, de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Mozo Antolín, expido el presente en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

1292

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de 26 del actual, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, del sumario 18/52, por robo, seguido en este Juzgado, contra Tomás y Lidio Arranz Benito, vecinos que fueron de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente se les hace saber que se ha alzado el embargo efectuado el 27 de octubre de 1952, por la comisión del Juzgado de Palencia, sobre una casa sita en Palencia, camino de la Miranda "Los Tres Pasos", señalada con el número 15, propiedad de otros y de Tomás y Lidio Arranz Benito, y sobre un camión marca Diamot, de 24 H. P., matrícula M-65.825, propiedad de Tomás Arranz Benito.

Y para que sirva de cédula de notificación expido la presente en Carrión de los Condes a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial (ilegible).

1323

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 146 de 1967, seguido a instancia por

el Procurador don José María Pedrejón Polo, en nombre y representación de "LA UNION INDUSTRIAL PALENTINA", contra "CONSTRUCCIONES VALENCIA", vecina de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante don José María Pedrejón Polo, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, en nombre y representación de la Entidad "La Unión Industrial Palentina", cuya representación acreditó debidamente en estos autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra, como demandada la Entidad "CONSTRUCCIONES VALENCIA", con domicilio en Valladolid, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a la Entidad demandada "CONSTRUCCIONES VALENCIA", domiciliada en Valladolid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a "LA UNION INDUSTRIAL PALENTINA", la cantidad de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNA PESETAS, TREINTA Y CINCO CENTIMOS, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas del juicio.

Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese a ésta la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, en Palencia, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez municipal, Primitivo Herrero.—El Secretario, F. Maté.

1338

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Repartimiento por arbitrio sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem por plagas del campo.

Derechos y tasas sobre canalones.

Idem sobre voladizos.

Idem sobre recogida de basuras domiciliarias.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre letreros.

Idem por inspección de calderas y motores.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre carros por la vía pública.

Idem sobre bicicletas.

Barruelo de Santullán 29 de febrero de 1968.—El Alcalde accidental, Francisco Merino Martínez.

1332

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Barruelo de Santullán 27 de febrero de 1968.—El Alcalde, Francisco Merino Martínez.

1291

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 27 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1300

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de febrero actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de las obligaciones que constan en el expediente respectivo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Onielo 29 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1322

CORDOVILLA LE REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 28 de febrero de 1968.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

1336

OSORNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 28 de febrero de 1968.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1336

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

da, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 29 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 1315

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre tránsito de ganados.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem municipales de rústica y urbana.

Prádanos de Ojeda 28 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 1275

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 26 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 1277

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia 26 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 1283

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre canalones o goteras.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre rodaje de vehículos excepto los de motor.

Reinoso de Cerrato 28 de febrero de 1968.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual. 1310

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de industrias callejeras y ambulantes.

Idem de cuotas por construcción de aceras (primera anualidad).

Idem de plagas del campo.

Santibáñez de la Peña 28 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 1327

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

EDICTO

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada por esta Junta vecinal, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9, del día 19 de enero de 1968, para la contratación de las obras de reparación del cementerio municipal y construcción de un lazareto en el mismo, se anuncia SEGUNDA SUBASTA, en el mismo precio y condiciones

consignados en dicho BOLETIN OFICIAL, que rigieron para la primera subasta.

El tipo de licitación es el de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS, a la baja.

El plazo para la presentación de proposiciones dará comienzo el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por un período de veinte días hábiles, expirando el último de dichos veinte días a las tres horas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, a las doce horas, una vez transcurridos los veinte días para presentación de proposiciones.

Como se hace constar, en esta segunda subasta regirán el mismo precio y condiciones señalados para la primera.

Villameriel 26 de febrero de 1968. — El Presidente (ilegible). 1306

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Belmonte de Campos	1244
Vega de Bur	1278

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	1264
Belmonte de Campos	1244
Mudá	1313
Vega de Bur	1278

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cozuelos de Ojeda	1304
Herrera de Pisuerga	1243
Herrera de Valdecañas	1256
Micieces de Ojeda	1266
Páramo de Boedo	1223
Payo de Ojeda	1267
Perazancas	1301
Sotobañado	1222
Vega de Bur	1278
Villabermudo	1282
Villasarracino	1227
Villaturde	1289

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los podrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cozuelos de Ojeda	1303
Herrera de Pisuerga	1243
Herrera de Valdecañas	1256
Micieces de Ojeda	1266
Páramo de Boedo	1223
Paredes de Nava	1316
Payo de Ojeda	1267
Perazancas	1302
Sotobañado	1222
Vega de Bur	1278
Villabermudo	1282
Villasarracino	1227
Villaturde	1289

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	1230
Amayuelas de Abajo	1330
Amayuelas de Arriba	1331
Antigüedad	1287
Baños de Cerrato	1254
Bárcena de Campos	1247
Becerril de Campos	1286
Becerril del Carpio	1297
Berzosilla	1284
Brañosera	1314
Calzada de los Molinos	1300
Castrillo de Onielo	1257
Castromocho	1325
Cevico Navero	1279
Cordovilla la Real	1269
Corvio	1260
Cozuelos de Ojeda	1295
Espinosa de Cerrato	1276
Mazariegos	1285
Micieces de Ojeda	1266
Mudá	1313
Osorno	1261
Palenzuela	1308
Payo de Ojeda	1267
Perazancas	1296
San Llorente de la Vega	1265
Santillana de Campos	1320
Torquemada	1224
Torre de los Molinos	1258
Valdegama	1298
Valoria de Aguilar	1329
Valoria del Alcor	1328
Villadiezma	1318
Villahán	1319
Villaluenga de la Vega	1317
Villamediana	1290
Villaprovedo	1288
Villasila de Valdavia	1248
Villasarracino	1280
Villaturde	1321
Villaumbrales	1246
Villaviudas	1242
Villodregio	1225

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejerci-

cio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Carbonera	1334
Pisón de Castrejón	1305
Teradillos	1333
Villafruel	1335
Villanuño de Valdavia	1299

Anuncios particulares

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en fecha 13 de febrero de 1968, se ha presentado en Agencia Comercial de Palencia, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario.—RICARDO CALLEJA GONZALEZ.

Emplazamiento.—CASTRILLO DE VILLAVEGA (Palencia).

Término municipal.—CASTRILLO DE VILLAVEGA.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio, ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (P.º del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Palencia 29 de febrero de 1968.